



C 860  
JUSTICIA N. 38.860

Go miraculis una naturalis  
oppi di de villa de Luengo

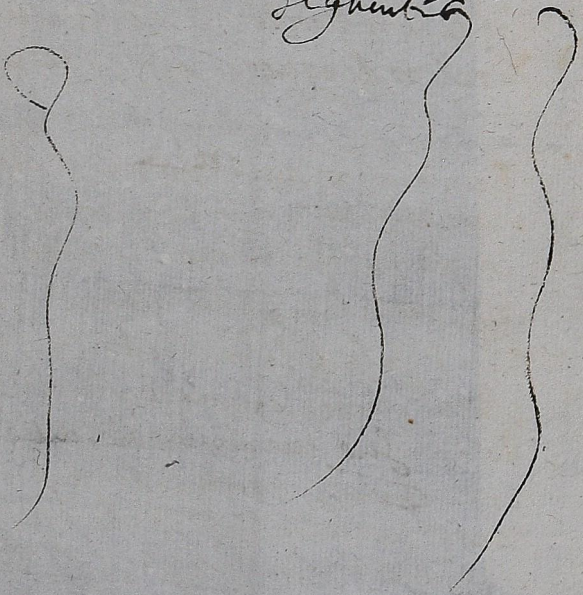
otba

Sup curatoria absentie





die tertiis mensis augusti anno anant dñi  
M dccc in loco de villa lueyo coram  
fno damiano gomez locum p[ro] iudice  
cio compo[n]it mirael naturalis oppi  
di de villa lueyo a p[ro]curator q[ui] ni v[er]o  
oppido qui nomine suo proprio  
quandam obtelis et de d[omi]n[ati]o[n]e  
tionem tenore sequentib[us]



Ante la presencia de v[er]o m[ag]istro damian gomez lugar  
teniente de justicia por ausencia del m[ag]istro jaymel  
de miravel justicia. y juez or di[n]ario del p[re]sen  
te lugar de villa lueyo parece personal mente ni  
q[ue] el certia labrador vizino del lugar de todo  
el qual en su nombre proprio en aquella  
m[an]era forma y manera y mas y fijas  
que de fuero derecho uso y costumbre del p[re]sen  
te reyno de aragon hazer lo puede y deve

Primera mente dice y propone el dicho esponj  
ante que entre joan garcia de pame y jabelal  
cayne en el presente lugar de villas lueyo  
fue contraido le qu[er]rimo matrimonio y fue lo se  
nizado en faja de la santa madre yglesia y por  
compulsa carnal consumado estando y abitan  
do en una misma casa comiendo y beuyendo en  
una misma mesa y dormiendo en una misma  
cama y tratado y conuersado como le qu[er]rimos  
y averdado vos marido y mujer y por tales an[te]sido





reputados y así ha sido la voz común y fama pública  
en el presente lugar de villar luengo y otras partes y así  
se es verdad

iiij Ten dize el dicho exponente que de dicho Legiti-  
mo matrimonio que contra xeron los dichos Joan  
garcia y J Sabes al cayne tubieron y pro que arm  
y dies del día en ha por Legitimos y naturales a Jaime  
garcia y Joan garcia y aquellos criaron y aljimen  
taron nonbiendo los por los Legitimos y naturales  
y los dichos Jaime garcia y Joan garcia nonbrando  
y refutando a los dichos Joan garcia y J Sabes al cayne  
ne por padre Legitimo se y en do los como atales  
y los dichos sus padres mantenyendo ha aquellos dito  
do lo nesario como ha ha por Legitimos y natura-  
les y por tales fueron ayudo tenyendo y reputados  
por todos los que aquellos como exeron y quixeron  
conocer y ver y tal es la voz común y fama publi-  
ca y así presente lugar de villar luengo y otras  
partes y así se es verdad

v Ten dize el dicho exponente que los dichos  
Joan garcia y J Sabes al cayne fue dies se y do  
llevar los días presente ay da para la otra

860 3  
y fueron muertos y sepultados y dados e de-  
clarada se sepultura y tal es la voz común y fama  
pública y así presente lugar de villar luengo y  
otras partes y así se es verdad

viij Ten dize el dicho exponente que los dichos  
Jaime garcia y Joan garcia y J Sabes al cayne  
Joan garcia y J Sabes al cayne son ausentes  
y se ausentaron del presente reyno de aragon  
y se ausentaron del presente reyno de aragon  
y a dies y doze años y mas que dello no se sabe  
y a noticia ninguna y tal es la voz común  
y fama pública y así presente lugar de vil-  
lar luengo y otras partes y así se es verdad

v Ten dize el dicho exponente que los di-  
chos Joan garcia y J Sabes al cayne hy eje-  
xon su ultimo testamento de xando a los dichos  
Jaime y Joan garcia ausentes y J Sabes al cayne  
Legitimos herederos y tal es la voz común y fama  
pública y así se es verdad



Item dice el dicho exponente que de los dichos  
Joan garcia se habia ad casado que quedaron y de  
xaron muchos bienes an si muebles como sites los  
quales tienen y poseen personas agrietas nro con  
pate y perijene y an se aver da da

Item dice el dicho exponente que los dichos  
Jaimo garcia y Joan o garcia ausentes son parien  
tes muy cer quando del dicho exponente ~~son~~  
~~de~~ y como de fuero aragon y es tumben des presente  
Reyno de aragon. Es costumbre que los mas propin  
cos parientes hayan de ser electos y creados curado  
res y administradores halos bienes de los ausen  
tes y como no aga otro mas propinco y mas legi  
timo en el presente lugar por tanto suplica y  
requiere an en dicho Snor lugar teniente que  
como atas sea criado en curador se admij  
tra dor para regir y administrar dichos bienes  
an si muebles como sites derechos y acciones de  
los dichos ausentes dando franca y suficiente  
para que los bienes de los ausentes quando bobij  
green y en caso sus exceder por dar libremen  
te recobrar y aver da da

Como al oficio de r en dicho Snor lugar te  
niente pertenese hacer ff justicia a los que  
la piden segun que de fuero de require suplica  
y requiere el dicho exponente que entodo



Lo alegado se a criado cura dor ex ad my nistrador  
segun fuero del presente no deca ad on de los  
Carnes de los dichos ausentes por que no se fuer dan ni  
consuman y aca ben ex poder de personal que legi  
tima mente no son cura dores ni ad my nistradores  
se gun fuero y an sido dexa a justa et legitima prouy  
cion de v m dicho. Inor sugax tenyente. Ex pten/man  
dare p rō uij dare. EM

hor denado por my miguel Cerra exponente  
sobre dicho

5  
ARCHIVO  
REAL  
ARAGON  
Es dila propoñtō ne o blay p sug m  
radem contenty mandare se m forman  
ex dibus que lo auy foy mandamis  
qui m formando y contauis coxan  
dilo que foy aserto o vobz barcelon  
um y poder <sup>quorum</sup> ~~quorum~~ Ex p vicinis  
dñil oppo di de ruda lueño que ad  
gentauis dñil exponatis para  
auis ex qñi coram de pusepa  
rauis ni posse es manibz dñil  
domini Cay foy qd dñm y dñe  
v m latem Ex

Die xxvij mensis septembris ams anstly  
In MDCXX apud opidum verda lueño



Coram vobis fuis locum in compari  
cio el dho miquel cura el qual dho  
como contiene a dho lugar de ju  
dels conteni do en la p<sup>re</sup>sentacion  
si dho le mandasse cura en curador  
dho o bienes de go on q<sup>u</sup> miquel  
partia ab<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes que en la dho  
cia del dho lugar de ju atento  
q<sup>u</sup> el conde de la ab<sup>o</sup>nta cura en  
curador dho o bienes de dho  
go on q<sup>u</sup> p<sup>re</sup>sentacion ab<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes  
al dho miquel cura el qual accy  
lo dho curadoria q<sup>u</sup> promito de  
por buena cuenta ab<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes  
para q<sup>u</sup> miquel q<sup>u</sup> ob<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes q<sup>u</sup> ap<sup>u</sup>s  
sundero en dho lugar q<sup>u</sup> p<sup>re</sup>sentacion q<sup>u</sup> ob<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes  
pacion q<sup>u</sup> q<sup>u</sup> miquel q<sup>u</sup> p<sup>re</sup>sentacion q<sup>u</sup> ob<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes

6  
Lo francos a maria gombautuma  
du <sup>du dho miquel cura</sup> q<sup>u</sup> p<sup>re</sup>sentacion cura su humana de  
dho o de dho lugar de villa lunga  
p<sup>re</sup>sentacion qui taler sub o s<sup>u</sup>ntes  
ne q<sup>u</sup> dho o curador q<sup>u</sup> francos  
dho o sus bienes q<sup>u</sup> o dho o ab<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes  
ter por curador q<sup>u</sup> l<sup>o</sup> q<sup>u</sup> es  
go on q<sup>u</sup> miquel cura el qual accy

Lo miquel cura q<sup>u</sup> p<sup>re</sup>sentacion q<sup>u</sup> ob<sup>o</sup> s<sup>u</sup>ntes  
q<sup>u</sup> dho o de villa lunga





Deligo 6 pro dñi do 6 pntado 6 ante  
 el magro damian como lugar de  
 Juy. Por ausencia de y miguel de  
 miraura Juy y Just ordinario del  
 lugar de vida lupo y or miguel  
 una acuca de la curadonia de absin  
 cia de y ame y p an garta absentes  
 lujos 6 de y an garta y Justel arcayne

G A Perims Joan Lopez vecino y labo  
 del lugar de vida lupo deligo esta  
 ante causa pntado pro dñi do  
 y Justo y or pare de miguel una  
 del qual sobre lo contenido en el  
 que me articulo de la dita pro  
 position ab dño deligo lujos do  
 respondio sobre lo contenido en ella y dño



que conoço a p[er]sona g[ra]tia, hab[er] el  
ar[re]nque en el a[rt]o. nombrado o abo  
qualer el desposante o el tiempo que  
vivian lo trato como marido y mujer  
legitimos, y no se trataron como  
tal[er] q[ue] lo eran en d[icho] lugar de.  
Lo q[ue] los qu[er]idos conocean q[ue]  
Juramento

Sobre lo contenido en el segundo ar  
tículo de la d[icha] p[ro]p[os]ition re  
spondio q[ue] d[icho] q[ue] conoço lo con  
tenido en d[icho] a[rt]o. por quanto el  
desposante avia a d[icho] p[er]sona g[ra]tia  
hab[er] ar[re]nque que trataban ali  
mentaria o manana o niq[ue]l p[ar]te  
q[ue] p[er]sona g[ra]tia como hijo natural  
de aquellos q[ue] d[icho] sus hijos lo  
que p[er]sona g[ra]tia como padre q[ue] Jurame  
nto

Sobre lo contenido en el tercer a[rt]o.

8  
de la d[icha] p[ro]p[os]ition respondio q[ue] d[icho] q[ue] conoço  
dos lo contenido en d[icho] artículo por quanto  
el p[er]to hijo de p[er]sona g[ra]tia hab[er] a la d[icha]  
hab[er] el ar[re]nque vinda por muerte de d[icho]  
p[er]sona g[ra]tia q[ue] d[icho] q[ue] no p[er]sona g[ra]tia  
d[icho] q[ue] hab[er] ar[re]nque hab[er] a d[icho] p[er]sona  
mano suya a d[icho] p[er]sona g[ra]tia q[ue] lo  
q[ue] lo tiene por muerte como en el  
a[rt]o. q[ue] lo tiene q[ue] Juramento

Sobre lo contenido en el cuarto artículo  
de la d[icha] p[ro]p[os]ition al d[icho] testigo  
leydo respondio q[ue] d[icho] q[ue] como p[er]  
tiene una vida a niq[ue]l p[ar]te  
q[ue] p[er]sona g[ra]tia en el a[rt]o. nombrado o  
abos qualer el desposante lo tiene  
por abuelo q[ue] p[er]sona g[ra]tia q[ue] de  
aragen solo de el tiempo en el a[rt]o.  
nombrado q[ue] d[icho] q[ue] no tiene d[icho] p[er]  
haber q[ue] Juramento

Sobre lo contenido en el sexto a[rt]o. de



La dha proposition respondio q dho que  
no es de cosa alguna de lo contenido en  
ella q juramos

Sobre lo contenido en el septimo ar. de  
la dha proposition respondio q dho  
que a Miguel ena en el ar. nombrado  
lo tiene por pariente de dho q a me  
yo en garria en el ar. nombrado  
q juramos

fuit sibi Alam ex ordine  
oravit in dicit q juramos

30  
Sobre lo me dho Labrador de mis  
del lugar de Villa Larga de los  
la siguiente causa por quales q  
q q jurado q por el juramento  
no se nos cae. Sobre lo contenido  
en el primer articulo de la pro  
cion al dho de los q de el qual



860 9

Sobre lo contenido en aquel respondio  
q dho que cono es muy bien ayo an  
partia q Isabel alayne en dha  
nombrado q dho qualer en el tiempo  
q vivian como marido q mujer  
legitimos q vio entre ellos q se  
como tal q dho q quanto q  
habia q no vio q se tuvieron  
q trataban como marido q mujer  
legitimos q fue dello q se  
Comun q se publica en dha  
de villa Larga q juramos

Sobre lo contenido en el segundo ar.  
de la dha proposition al dho de  
los q de respondio q dho que  
dho en el ar. contenido q por quanto  
yo en garria q Isabel alayne en el ar.  
nombrado q trataban q se trataban a  
en qual garria q yo en garria como hijos  
naturales de aquellos q dho q Miguel  
yo en garria q se trataban q se de dha



a d'itos sus pades como pades natu  
rales de aquellos que fue un labo como  
y fama publica en d'ito lugar de  
halla luego y juramento.

Lo que contiene en el tercer art. de la  
dicha proposicion respondio y d'io  
su verdad lo en d'ito art. contiene  
por quanto por mure de aquellos  
d'itos ama luto que p'au curer  
y juramento.

Lo que contiene en el quarto art.  
de la dicha proposicion respondio  
y d'io como d'ito tiene con ce  
my ben amiguel paria y p' au curer  
la en el art. nombrado de los que  
es el de potante lo tiene y se  
absente del p'nte que no deora  
por mas tiempo de diez  
anos sin deora quien sea hecha  
finca y juramento.

Lo que contiene en el sexto articulo  
respondio y d'io no cabe esta al  
guna y juramento.

Lo que contiene en el septimo art.  
de la dicha proposicion respondio  
y d'io que amiguel cura en el art.  
nombrado lo tiene y p' au curer  
de d'itos miguel y p' au curer  
absente y juramento.

Finis h'bi alumerosage  
ue raris in d'ito y juramento





